

**POSTERGAR LA VIGENCIA DE LA RND N° 10-0003-06**  
**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0005.06**

La Paz, febrero 20 de 2006

www.impuestos.gov.bo

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, el Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales emitió la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0003-06 de 1 de febrero de 2006, designando como Agentes de Retención del Impuesto a las Transacciones (IT) por la venta de boletos aéreos de Líneas Aéreas Nacionales a las Agencias de Viaje autorizadas por IATA, a partir del 6 de febrero de 2006.

Que en mérito a la solicitud de IATA y las Agencias de Viaje, se ha evidenciado la imposibilidad técnica de éstas de adecuar sus sistemas informáticos de reserva y liquidación de pasajes vendidos, incorporando la retención del Impuesto a las Transacciones (IT) establecida en la RND 10-0003-06, por cuanto es necesario postergar la vigencia de dicha resolución con el fin de lograr un adecuado cumplimiento del citado instrumento normativo.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir resoluciones normativas de directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso a. del numeral 1) de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Postergar la vigencia de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0003-06 hasta el 3 de abril de 2006, en tal sentido las Agencias de Viaje deberán comenzar a retener el Impuesto a las Transacciones (IT) correspondiente por las ventas de los boletos aéreos de las Líneas Aéreas Nacionales comercializados a partir del 3 de abril de 2006.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Rafael Vargas Salgueiro  
Presidente Ejecutivo a.i.

**IMPUESTOS NACIONALES**



**Línea gratuita 800-10 34 44**